Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes

COMPENDIO

DE DECISIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

2020-2021



Pellegrini 934 - Corrientes -

"Como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, este Tribunal entendió desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias, quienes tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado"

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESIDENTE

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

MINISTROS

Dr. Eduardo Gilberto Panseri

Dr. Fernando Augusto Niz

Dr. Guillermo Horacio Semhan

Dr. Alejandro Alberto Chain

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli

Introducción

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial adoptó desde el inicio de la crisis sanitaria por la Pandemia Covid-19, medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, se decretó Feria Judicial extraordinaria a partir del día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 del mismo mes y año, en los términos del artículo 187 de la Constitución Provincial, por Acuerdo Extraordinario N° 5/2020 de fecha 16-03-2020 y con fundamento en la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid-19 y el Dengue.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 6/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, se resolvió la extensión de la feria judicial, hasta el 12 de abril, inclusive.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 7/2020 de fecha 07/04/2020, se dispuso el reintegro a las actividades del servicio a partir del día 13 de abril, bajo pautas, directrices e instrucciones de trabajo que debían adoptarse de acuerdo a las realidades de cada edificio, áreas, fueros, funciones, competencias y particularidades de cada ciudad o localidad, principalmente ajustando tareas del servicio a las herramientas informáticas disponibles, con la implementación de trabajos a distancia para evitar la aglomeración de personas, como esquema excepcional diseñado por este Superior Tribunal de

Justicia a fin de ser aplicado durante la crisis sanitaria y permitir el reinicio progresivo de las actividades judiciales.

Que, esta última decisión fue suspendida a través del Acuerdo Extraordinario N° 8/2020 de fecha 11/04/2020, en razón de los fundamentos e informes científicos sobre la nueva prórroga del aislamiento decidida por el gobierno Nacional y principalmente, por los acontecimientos ocurridos en la Provincia respecto de la circulación viral en un Barrio de la ciudad, sumado a los datos de los últimos partes oficiales sobre la evolución de los casos confirmados de contagios y de muertes a nivel país, como así también, la opinión del Comité de Emergencia local y del Instituto Médico Forense.

Que, por Acuerdo Extraordinaria N° 9/2020, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 10 de mayo del mismo año, se dispuso el reintegro progresivo y administrado de las actividades judiciales, con la finalidad de reiniciar gradualmente el servicio de justicia en la Provincia de Corrientes, cuya primera etapa se extendió hasta el día lunes 11 de mayo 2020, conforme Resolución de este STJ N° 121 de fecha 08-05-2020, diseñándose un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Que, la primer etapa de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se encontraba atendida por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios, actuando en los casos urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis.

Que, también durante ese primer período de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria, se autorizó a suscribir las providencias, resoluciones interlocutorias y sentencias pendientes de resolver.

Que, se dictó un "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)" con carácter obligatorio y validez durante el período, con base en la aplicación de herramientas tecnológicas disponibles que resulten de utilidad para facilitar el trabajo a distancia, previéndose expresamente la suspensión de los plazos procesales y de las notificaciones ministerio legis, salvo para las causas habilitadas expresamente y cuya notificación sea consentida por las partes.

Que, asimismo, se recomendó el uso de todos los medios electrónicos y más idóneos al alcance, a efectos de realizar las comunicaciones,

notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia; se previó que la atención al público sea restringida y bajo la modalidad de turnos; en cuanto a la presentación de escritos, promoción de nuevas demandas y notificaciones, se autorizó que se realice a través del sistema FORUM desarrollado por la Dirección de Informática, en formato digital a través del correo electrónico institucional y/o por whatsapp, se suspendieron las audiencias presenciales y se habilitó su realización por sistemas de videoconferencias o plataformas a distancia.

Que, en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020 se resolvió que, a partir del 12 hasta el 24 de mayo de ese mismo año, entraría a regir la segunda etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, que se extendió hasta el martes 26 de mayo de 2020 (ver Resolución del STJ N° 157 de fecha 22/05/2020), en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, estableciéndose que durante ese nuevo período se continuarían tramitando las causas de conformidad al *Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG*) aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, pero de acuerdo a pautas y directrices diferenciadas de conformidad a las realidades existentes entre los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital y los tribunales del interior de la Provincia, en razón del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional, como así también se tuvo en cuenta para dictar las medias, las infraestructuras edilicias y recursos técnicos existentes para enfrentar las labores propias del servicio.

Que, a tal efecto, se dispuso que los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital, seguirían entendiendo en los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-) y otros asuntos que merezcan atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, agregándose que además podían tramitarse todos los procesos que se decidan impulsar por acuerdo de partes, mientras que los Tribunales con sedes en las localidades del interior, empezarían a entender en todos los asuntos de sus competencias legales y reglamentarias, pero siempre de acuerdo al *Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG*).

Que, también se resolvió que, las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias se empezarían a notificar <u>a partir del jueves 14 de mayo de 2020</u>, de acuerdo a las plataformas informáticas de gestión que

utilizan los tribunales para cumplir sus labores y se ordenó reanudar los plazos procesales del FUERO PENAL y de los procedimientos administrativos en toda la Provincia, a partir del 18 de mayo de 2020, como así también, reanudar los plazos procesales del FUERO NO PENAL en los tribunales con sedes en el interior de la Provincia, a partir del miércoles 20 de mayo.

Que, igualmente se previó que durante la segunda etapa de prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en el interior de la Provincia, las audiencias (Fueros Penal y no Penal) se podrían realizar por sistemas de videoconferencias u otras plataformas a distancia o en su caso, presenciales de acuerdo al objeto del acto, pero arbitrándose todos los recaudos a efectos de mantener el distanciamiento social y medidas recomendadas por las autoridades sanitarias.

Que, asimismo se permitió tramitar las cédulas que se encontraban pendientes de diligenciar antes del inicio de la crisis conforme al contenido de la resolución objeto de notificación, como así también, diligenciar las cedulas para notificar las sentencias dictadas por los Tribunales en el primer período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 e igualmente, los Mandamientos pendientes de acuerdo a la naturaleza del proceso que no resulten incompatibles con las circunstancias excepcionales de la crisis sanitaria y los habilitados para diligenciar en el período. Por último, se previó un procedimiento digitalizado para el trámite de las cédulas Ley 3556.

Que, a partir del miércoles 27 de mayo hasta el 7 de junio del corriente año, se instauró la tercera etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 11/2020, previéndose nuevamente pautas y directivas diferenciadas entre los tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital y los tribunales del interior de la Provincia. Etapa que se extendió hasta el martes 9 de junio de 2020 por Resolución del STJ N° 204 de fecha 2 de junio de 2020.

Que, se ordenó reanudar los plazos procesales en todos los procesos No penales en trámite ante los tribunales de la ciudad de Corrientes Capital, a partir del lunes 1° de junio de 2020 y seguir notificando diariamente por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema "iurix on line" de

acuerdo a lo establecido para cada caso en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020, según las plataformas informáticas de gestión de cada Tribunal.

Que, además se permitió, cuando la presentación de escritos se realice por vía correo institucional, de enviar varios escritos de un mismo profesional a expedientes distintos hasta el máximo de capacidad técnica que permita el servicio, con la identificación del número de expediente en cada uno de los archivos *pdf* adjuntos y en el asunto del *e-mail*, aclarar el nombre del profesional. Asimismo, se exigió a los Tribunales dar el acuse de recibo del correo enviado a efectos de evitar el reenvío del mismo e-mail y/o a que se replique por otro medio.

Que, por Acuerdo Extraordinario N° 12, se dispuso que desde el miércoles 10 de junio de 2020 entre a regir la cuarta etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, habilitando la tramitación de todos los asuntos de competencias legales y reglamentarias que se le confiere a cada uno de los Tribunales de la Provincia de Corrientes dentro de la organización de la Administración de Justicia Provincial y se dispuso que sería de aplicación obligatoria el "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)" aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, de conformidad a las pautas y directrices que se fueron ajustando de acuerdo al avance de las distintas fases epidemiológicas.

Que, luego de reiniciada todas las actividades del servicio en toda la Provincia, este Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de máximo órgano de gobierno Provincial, siguió adoptando medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de cada una de las localidades que por decisión del gobierno Provincial, el Comité de Emergencia y las autoridades locales de cada ciudad, disponían un retroceso de fase en función de la situación epidemiológica del lugar.

Que, como consecuencia de las realidades y particulares circunstancias del cuadro epidemiológico presentado en cada localidad, se diseñaron distintos modelos de prestación de justicia acorde con cada situación epidemiológica, como sucedió en los casos de: Mocoretá, Saladas, Alvear, Itatí, Paso de los Libres, Corrientes (Capital), San Roque, Ituzaingó y Bella Vista, mediante el adecuado resguardo de la salud del personal del Poder Judicial, de los

litigantes, demás auxiliares de la justicia y de todas aquellas personas que concurren a los Tribunales y dependencias que lo integran.

Que, además se otorgó una licencia especial a todos los Magistrados, Funcionario y empleados judiciales que integraban el grupo de riesgo conforme pautas de las autoridades sanitarias.

Que, consciente de la situación y la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, se sostuvo que era obligación de todos los actores del sistema, poner en marcha la justicia en el marco del deber que se le confia a cada uno, como respuesta a la sociedad, porque la administración de justicia importa una labor de servicio por mandato constitucional y obliga a Jueces, Funcionarios, Técnicos Profesionales, Abogados y demás auxiliares, a remover todos los obstáculos que podían impedir retomar las labores con normalidad, entendiendo que era indispensable, poner buena voluntad, predisposición, lograr consensos, tener tolerancia, responsabilidad institucional y profesional, tratando siempre de evitar la confrontación o reproches antes que la conciliación de ideas, a fin de adaptar principalmente las actividades del servicio a las herramientas informáticas disponibles, trabajar preferentemente a distancia, desplazando al menor número de personas, tener como objetivo esencial dar prioridad al principio de celeridad, economía, sencillez y al cumplimiento de las finalidades tenidas en mira por los institutos procesales, sin recurrir al dispendio innecesario que busca obstruir o causar perjuicio a la prestación efectiva del servicio.

Que, en la convicción de que, administrar justicia tiene fines constitucionalmente establecidos y por ello constituye una de las funciones esenciales del Estado, había que tutelar la organización del sistema judicial, como bien jurídico específico y constitutivo del Estado, garantizando la prestación de un servicio de justicia que sirva con objetividad a los intereses generales de la sociedad y que en ese contexto, todos debíamos repensar nuestras actividades y decisiones, entendiendo que ningún criterio jurídico podía pretender ser válido, cuando para sostenerlo se adoptaban conductas contrarias al funcionamiento mismo de la puesta en marcha de la administración de Justicia.

Que, además con el objetivo de dar a conocer las decisiones sobre el diseño de prestación de servicio en la Provincia, se realizaron esquemas con

guías y resumen de las Acordadas, para su mejor comprensión y difusión a todos los actores del sistema, como así también para los medios de comunicación.

Que, además se ha creado en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, un espacio denominado "Justicia Administrada" donde se puede consultar las disposiciones generales dictadas por este Tribunal, los modelos de gestión y Protocolos establecidos por cada Tribunal e igualmente cualquier información útil vinculada con el servicio de justicia en época de pandemia.

Que, desde el primer día, el Superior Tribunal de Justicia para determinar el diseño de gestión del funcionamiento de los Tribunales y dependencias judiciales de la Provincia de Corrientes durante la Pandemia, se apoyó y tuvo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos por el gobierno nacional, provincial y las autoridades sanitarias competentes, lo que resultó indispensable en razón de las características del funcionamiento del Poder Judicial, cuya actividad principal significa aplicar el derecho bajo procedimientos o reglas procesales prestablecidas a controversias entre partes adversas con interacción de los profesionales ante los distintos edificios y frente a las autoridades y empleados judiciales.

Que, los procedimientos del Poder Judicial de Corrientes al momento de declararse la crisis sanitaria se encontraban basados primordialmente en el soporte papel, por lo que resultaba necesaria la presencia física de todos los actores intervinientes en los múltiples circuitos procesales, por lo que se trató de adecuar principalmente la forma de realizar las actividades, atravesando la cultura, los hábitos, las comunicaciones, obligando a los usuarios a adaptarse en forma vertiginosa para que los procesos de justicia puedan seguir funcionando e igualmente, lo que exigió además a la Dirección de Informática, cómo área de servicios, un replanteo de la situación para brindar en el menor tiempo posible, las herramientas mínimas y suficientes, ajustándose a una nueva realidad presupuestaria.

Que, en ese marco, se replanteó el plan estratégico de inversiones y de recursos, dando prioridad exclusivamente a tareas que con la menor inversión y en el menor tiempo posible, permitan al operador disponer de herramientas

mínimas, necesarias y suficientes para poder trabajar en un entorno diferente a lo que el usuario se encontraba habituado.

Que, en este estado el Superior Tribunal de Justicia Provincial, puso todo el esfuerzo en ofrecer servicios tecnológicos de aplicación a las actividades judiciales, pero siempre en un marco de razonabilidad, prudencia presupuestaria y de planificación tecnológica dentro de las políticas públicas y líneas de gobierno para toda la Administración de Justicia Provincial.

Que, este compendio tiene por objetivo organizar y sistematizar todas las decisiones adoptadas como consecuencia de la Pandemia Covid-19.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Presidente del Superior Tribunal de Justicia

Fases de administración del aislamiento

	1. Aislamiento estricto	2. Aislamiento administrativo	Segmentación geográfica	4. Reapertura progresiva	5. Nueva normalidad
✓ Autorizados	Solo servicios esenciales	Nuevas autorizaciones	Excepciones provinciales	Excepciones provinciales	Con hábitos de higiene y cuidado sostenido
× Prohibiciones	Todo el resto	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	
Movilidad de la población	Hasta el 10%	Hasta el 25%	Hasta el 50%	Hasta el 75%	Más del 75%
Tiempo de duplicación de los casos	Menos de 5 días	5 a 15 días	15 a 25 días	Más de 25 días	
Geográfico	Homogéneo	Excepciones nacionales	Segmentación por criterio epidemiológico	Restricciones locales	Homogéneo

Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases, en fecha 15/09/2020.

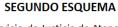
Esquemas adoptados por el STJ

ESQUEMAS ADOPTADOS



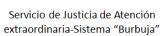
PRIMER ESQUEMA Eeria judicial con suspensión o

Feria judicial con suspensión de los plazos procesales.



Servicio de Justicia de Atención extraordinaria administrada por Pandemia Covid - 19

TERCER ESQUEMA



CUARTO ESQUEMA



Reactivación Total del Servicio de Justicia

CONTEXTO

DNU N° 297/20 (BO N° 34.344 del 31-03-2020), Prórrogas DNU N° 325; DNU N° 355.

FASE de la cuarentena

Fase 1: **Aislamiento estricto.** (Tiempo de duplicación de casos: menos de 5 días)

Fase 2: **Aislamiento administrativo.** (Tiempo de duplicación de casos: de 5 a 15 días)

DNU N° 408; DNU N° 459; DNU N° 493/2020

Fases de la Cuarentena

Fase 3: **Segmentación geográfica.** (Tiempo de duplicación de casos: de 15 a 25 días)

Fase 4: **Reapertura progresiva.** (Tiempo de duplicación de casos: más de 25 días)

Fase 5: Nueva normalidad.



Síntesis Gráfica de las Etapas de Justicia Administrada







Se tramitaron las causas de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).



Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes se amplían las materias que se podrán tramitar



Personal convocado
Capital hasta 50% de manera rotativa
Localidades del interior de la
Provincia, hasta el 70% de manera rotativa.



Seguirán notificando diariamente. PLAZOS
PROCESALES: En los
Tribunales con sede en la
ciudad de Corrientes
Capital FUERO NO
PENAL: Se reanudarán
todos los plazos
procesales a partir del

Los Tribunales o dependencias, podrán habilitar el turno vespertino de 14 a 20 horas, para que el porcentaje del Personal Administrativo, no convocado por razones del límite antes establecido, cumpla funciones de manera presencial.

Licencia: quienes tienen su domicilio dentro del área del gran Resistencia (Provincia del Chaco) y los agentes judiciales convivientes con trabajadores circunstanciales o permanentes de Resistencia.

TERCERA Etapa -Acuerdo 11/2020

lunes 1º de junio de

2020.

CUARTA Etapa – Acuerdo 12/2020



Se tramitaron las causas de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).



Se tramitarán <u>todos los</u>
<u>asuntos de</u>
<u>competencias legales y</u>
<u>reglamentarias</u> de los
Tribunales de la Provincia.



Los Tribunales o dependencias que tengan una dotación hasta 7 empleados administrativos y cuenten con espacios físicos suficientes, trabajarán con el plantel completo durante el horario de 7 a 13 horas.



Ministerio Legis
Se seguirá notificando
diariamente. Modif. por Acuerdo
Ord. 7/2020 (17/06/2020): Los
Tribunales FUEROS NO
PENALES, notificarán los días
lunes y jueves, o el siguiente hábil,
si alguno de ellos fuere feriado, por
publicación de la Lista de
Notificaciones en el sistema "iurix
on line"



Los plazos comenzarán a correr al día hábil siguiente en el que la notificación hubiera quedado disponible para su destinatario.

El Sistema Forum será la única vía para la presentación de escritos e inicio de causas, una vez implementado en la Dependencia Judicial.



Mesas habilitadas en los edificios judiciales a los fines de la sola recepción de escritos en soporte papel, en los casos que los tribunales establezcan para confeccionar el expediente o correr traslado.

Los Tribunales o dependencias que excedan 7 empleados administrativos o no cuenten con el espacio suficiente, se encontrarán facultados para convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que el resto de la dotación de administrativos cumpla funciones de manera presencial. En caso de no optarse por convocar a trabajar en horario vespertino, el Personal no convocado deberá trabajar bajo la modalidad home office.

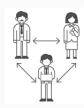
QUINTA ETAPA- ACUERDO 1/2021



Se tramitaron las causas de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG). Texto Ordenado de Ac. Ord.8/2020



El horario de prestación de servicio de los Tribunales será: Turno de la mañana de 7 a 13 (Con atención al Público) horas y Turno vespertino de 14:30 a 20:30 horas.





Sistema de trabajo en Burbuja

Tribunales deberán conformar dos equipos de trabajo, convocando para prestar servicio presencial en el turno de la mañana, al 70% de su plantel, mientras que el 30% restante deberán ser convocados para prestar servicio presencial en turno vespertino. Los equipos deben estar conformados por Secretarios o Prosecretarios (Actuarios y/o Relatores) y Personal Administrativo.

Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

Función: evaluar, dictaminar y controlar las medidas vinculadas con los aislamientos del Personal Judicial por casos confirmados o sospechosos de Covidio

Acuerdo 25/2021

SEXTA ETAPA – REACTIVACIÓN TOTAL



Dejar sin efecto el trabajo de burbuja



Reactivar toda la actividad judicial conforme las normas legales y reglamentarias vigentes antes del inicio de la pandemia por Covid-19



Establece Pautas generales para Dependencias de Capital e interior. Y Específicas para los Tribunales consede en el edificio 9 de Julio 1099.



El horario de Prestación del servicio de los Tribunales será: Turno de la mañana de 7 a 13hs (Con atención al Público)y Turno vespertino de 14:00 a 20:00 hs.



Atención al Público: Presencial y sin Turno



Medios telemáticos y electrónicos: recomienda continuar con los mismos.



Notificaciones Ministerio Legis: días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos



Recomienda continuar con el sistema Forum para promoción de nuevas causas presentación de escritos



Los Tribunales, como buena práctica, seguirán dictando providencias claras y autosuficientes,



Recomendar que **las audiencias** se continúen realizando por sistemas de videoconferencias, sistemas a distancia y/o presenciales de acuerdo al objeto del acto con recaudos.

electrión index des sistema o comporto electriónica, tendrán la obligación de acomporio los escritos impresos textuales en el plazo de 44 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, salvo razones excepcionales y justificadas que decida el juez de la causa.



Unidades de Receptoría: Continuarán y recibirán los escritos de manera Presencial y sin Turno Otros Trámites: Con turno-Los profesionales con un turno podrán ingresar y realizar todos los trámites que requieran, con la salvedad que podrán permanecer en el edificio hasta 45 minutos.



El **inicio de nuevas causas** se realizará por formato papel o a través del sistema FORUM, en este ultimo caso deberán acompañar el escrito de la promoción de la demanda y documental en formato papel a los efectos de la compaginación de los expedientes y para correr el traslado respectivo cuando correspondiere, ante la Mesa Receptora Informatizada PAUTAS ESPECÍFICAS

PAUTAS GENERALES

MARZO - 2020-

Acuerdo Extraordinario N° 3. <u>Fecha</u>: 12/03/2020- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Establecer una **licencia preventiva**, con carácter excepcional, con goce de haberes, por un plazo de 14 días, para todos aquellos Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y empleados que regresen, proveniente de un país extranjero, principalmente en zonas de circulación y trasmisión de coronavirus, en el marco de lo previsto en el Art. 63 in fine del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

Disponer las siguientes medidas: - Instruir a la Dirección de Arquitectura para que a través del área de Intendencia y mayordomos, procedan a planificar fumigaciones, limpieza general y desinfección de todos los edificios, instalaciones y dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. - Disponer que la Dirección de Administración gestione la compra y provea, a través del área de Suministro, soluciones alcohólicas, desinfectantes, guantes y papel desechable y todo otro producto de higiene que resulte indispensable.

Recomendaciones: - Realizar una frecuente higiene de manos (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente el personal que tenga contacto en la atención al público. - Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de infección respiratorias, como tos o estornudos. Hacer saber que, deberá tenerse en cuenta, las recomendaciones dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos y privados de investigación en la materia. A tal efecto, el Instituto Médico Forense, en coordinación, con el área de prensa de la Dirección de Ceremonial y Prensa del Superior Tribunal de Justicia, deberán publicar y difundir, -de manera actualizada- los protocolos, medidas preventivas y recomendaciones vinculadas con el objeto del presente.

Establecer que, la medida dispuesta en esta Acordada, tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motiva.



<u>Resumen:</u> Disponer feria judicial, a partir del día 17 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales. Designa a las autoridades que se desempeñarán durante el período de Feria Judicial. Habilitará Feria para los casos urgentes conforme al criterio general del art. 104 y con las únicas excepciones del art. 105, del Decreto-Ley Nº 26/00 (Ley Orgánica de la Administración de Justicia).

No podrán ser convocados a cumplir funciones en feria judicial aquellas **personas que integren grupos vulnerables** (mayores de 60 años, hipertensos arteriales, diabéticos, enfermos cardiovasculares, enfermos pulmonares crónicos, Cáncer, inmunodeficientes, embarazadas). Habilita a los secretarios que prestarán servicio durante la feria judicial, -con carácter excepcional y por el período en que presten funciones- a firmar los documentos que deben presentarse en el extranjero (art. 4° de la ley N° 3440), como así también a autenticar con el sello correspondiente y su firma, los testimonios de las Resoluciones y Sentencias que deban inscribirse en los registros o reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial (art. 7° Ley 22172).

Modalidad de trabajo home office, a través de medios electrónicos, las labores propias de su competencia, a efectos de poder cumplir con una mínima prestación de servicio.



Resolución de Presidencia N° 65. Fecha: 17/03/2020- Modificar

Autoridades de Feria conforme Ac. Extraordinario N° 5/20- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 54



Resolución de Presidencia N° 66. Fecha: 18/03/2020- Modificar

Autoridades de Feria conforme Ac. Extraordinario N° 5/20- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 56



Resolución de Presidencia N° 67. Fecha: 20/03/2020- Ver

Publicado en Ac. Ordinario N° 06/2020 Pág. N° 56

Resumen: Aclarar que, la feria judicial declarada en el Acuerdo Extraordinario N° 5/2020, que podrá modificarse o dejar sin efecto si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, es el esquema que continuará rigiendo para la prestación mínima del servicio de justicia de la Provincia de Corrientes, en el marco de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 297/2020 y que tiene por objeto, la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, habida cuenta que el servicio de justicia, es una actividad esencial del Estado.

Declarar feriado judicial el día 30 de marzo de 2020, sin obligación de las Autoridades y Personal Judicial afectado a la feria, de concurrir a los lugares de prestación de servicio, atento a lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 297/2020, en función de los artículos 9 y 10 de la citada norma y a fin de dar continuidad a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", teniendo en cuenta que se dispuso trasladar al 31 de marzo de 2020, el feriado del 2 de abril en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.



Resolución de Presidencia Nº 68. Fecha: 25/03/2020- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 60

<u>Resumen:</u> modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 5/20.



Resolución de Presidencia N° 69. Fecha: 26/03/2020- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 61

Resumen: Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia, se adopten medidas rigurosas de control para evitar la reintroducción del virus covid-19 (coronavirus) en las

Unidades del Sistema de encierro en la Provincia de Corrientes, dictando los Reglamentos e instrucciones que la situación amerita, en consecuencia, se intensifiquen los controles sanitarios a las personas privadas de la libertad alojadas en los establecimientos carcelarios y de toda aquella que tome contacto con ellas, a fin de evitar el ingreso y propagación del virus.

Disponer que, para el caso de detección temprana de algún infectado, debido a la situación de encierro y en custodia estatal, se aplique el protocolo previsto para evitar la propagación del virus, de manera urgente, informando a los familiares e interesados en la situación del afectado y se brinde la atención, como los cuidados que correspondan de acuerdo a las indicaciones médicas y sanitarias.



<u>Resumen:</u> Disponer la **extensión de la feria judicial**, decidida en el Acuerdo Extraordinario N° 5/2020, hasta el 12 de abril del corriente año, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.

ABRIL - 2020-



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 62

<u>Resumen:</u> modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 66

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 70

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 6/20.



Resumen: Disponer el **reintegro de las actividades judiciales** a partir del 13 de abril de 2020, luego de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Establecer una **licencia extraordinaria con goce de haberes**, para todos los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, por el plazo que aconsejen las autoridades sanitarias y recomendadas en cada caso por el Instituto Médico Forense, para aquellas personas que integren el grupo de riesgo.

Otorgar una **licencia excepcional** al Personal Judicial que tenga su domicilio dentro de la **ciudad de Resistencia** (Provincia del Chaco), por el plazo que aconsejen las autoridades sanitarias y recomendadas en cada caso por el Instituto Médico Forense, debiendo las personas comprendidas en esta causa, prestar servicio bajo la modalidad home office.



Resolución de Presidencia N° 80. Fecha: 08/04/2020- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 71

Resumen: Disponer la Suspensión de los plazos procesales desde el 13 de abril de 2020 hasta el 17 de abril del corriente mes y año, inclusive, por razones de seguridad jurídica y a fin de no afectar derechos ni causar perjuicios a las partes, en todas las causas que tramitan

ante el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, como medida complementaria de lo resuelto en el Acuerdo Extraordinario N° 7/2020.

Acuerdo Extraordinario N° 8. <u>Fecha</u>: 11/04/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Suspender la entrada en vigencia del punto Primero del Acuerdo Extraordinario N° 7/2020 y en consecuencia, disponer la extensión de la feria judicial, decidida en el Acuerdo Extraordinario N° 6/2020, hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 75

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 8/20.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 80

Resumen: modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 8/20.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 82

<u>Resumen:</u> Convocar para prestar servicio a partir del 21 de abril de 2020 a la **Juez de** Ejecución de Condena, Dra. María Teresa Zacarías, en las materias de su competencia.



Publicado en Ac. Ordinario Nº 06/2020 Pág. Nº 88

Resumen: Declarar inhábil el día 27 de abril del corriente mes y año, sin obligación de asistir a los lugar de prestación de servicio, por parte de los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados, a excepción, de las Autoridades de Feria que se vienen desempeñando, los que continuarán en funciones hasta el día 27 de abril, en los mismos términos y competencias que se le asignaran en el Acuerdo Extraordinario N° 8- 2020 y Resoluciones modificatorias.



<u>Resumen:</u> Disponer el **reintegro progresivo y administrado** de las actividades judiciales a partir del 28 de abril de 2020. Disponer que, **prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada** por pandemia Covid-19, desde el 28 de abril hasta el 10 de mayo del corriente año, en su calidad de **Autoridades Superiores del Poder Judicial Provincia**.

Se tramitarán los **casos urgentes** conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria.

Será de aplicación obligatoria durante el período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, las siguientes reglas, pautas y directrices que constituirán un "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)".

MAYO - 2020-

Resolución STJ N° 121. Fecha 08/05/2020: prorrogar esquema de Ac. Ext. 9 hasta el día lunes 11 de mayo de 2020. Ver

Acuerdo Extraordinario N° 10. Fecha: 11/05/2020- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que desde el martes 12 hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive entrará a regir la **segunda etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales**, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Establecer que, durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se tramitarán las causas de conformidad al **Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020,** pero de acuerdo a las medidas, pautas y directrices que se establecen en el acuerdo.

También se resolvió que, las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias se empezarían a notificar a partir del jueves 14 de mayo de 2020, de acuerdo a las plataformas informáticas de gestión que utilizan los tribunales para cumplir sus labores y se ordenó reanudar los plazos procesales del FUERO PENAL y de los procedimientos administrativos en toda la Provincia, a partir del 18 de mayo de 2020, como así también, reanudar los plazos procesales del FUERO NO PENAL en los tribunales con sedes en el interior de la Provincia, a partir del miércoles 20 de mayo.

Resolución STJ N° 157. Fecha 22/05/2020: extender hasta el martes 26 de mayo de 2020 la segunda etapa de Justicia Administrada. Ver



Resumen: Disponer que desde el miércoles 27 de mayo hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive, entrará a regir la tercera etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19. Durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, se tramitaran las causas de acuerdo a las materias que se detallan.

Sigue vigente el "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)" aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, de acuerdo a las pautas y directrices que se establecen en el Ac. Ext 11

En los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes Capital FUERO NO PENAL: Se reanudarán todos los plazos procesales a partir del lunes 1° de junio de 2020.

Suspensión de la Feria de Invierno prevista en el artículo 42 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ)

<u>Junio - 2020-</u>

Resolución STJ N° 204. Fecha 02/06/2020: Se estableció para el Juzgado de Paz de Mocoretá suspensión de plazos procesales, por situación epidemiológica. Ver

Resolución STJ N° 228. Fecha 05/06/2020: Prorrogar hasta el día martes 9 de junio de 2020, la tercera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19. Ver

Acuerdo Extraordinario N° 12. Fecha: 09/06/2020- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que desde el miércoles 10 de junio de 2020 hasta nueva disposición, entrará a regir la cuarta etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Se tramitaran todos los asuntos de competencias legales y reglamentarias que se le confiere a cada uno de los Tribunales de la Provincia de Corrientes dentro de la organización de la Administración de Justicia Provincial.

Seguirá siendo de aplicación obligatoria durante este nuevo período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, el "Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)" aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, de conformidad a las pautas y directrices que se establecen.

Se crean las UNIDADES DE RECEPTORÍAS O VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS PARA LA CONFECCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Resolución STJ N° 248. Fecha 17/06/2020: disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Mocoretá y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, en todo lo que le resulte aplicable.

Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Saladas, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 18 de junio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19. Ver



Acuerdo Ordinario N° 7. <u>Fecha</u>: 17/06/2020- <u>Ver</u>

Acuerdo Ordinario Nº 7 - Punto 5 pág. 12

Resumen: modificar el "Marco Regulatorio de Emergencia General" (MREG), en cuanto a los días de notificaciones Ministerio Legis por Acuerdo N° 07/20 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes publicación en el sistema "iurix on line", atento a que se ha cumplido con la finalidad tenidas en miras con su instauración de manera diaria en las anteriores etapas del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia COVID-19. "... - MINISTERIO LEGIS: Los Tribunales FUEROS NO PENALES, notificarán los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado, por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema "iurix on line" de acuerdo a lo establecido para cada caso en el Acuerdo Extraordinario N° 10/2020, según las plataformas informáticas de gestión de cada Tribunal, con remisión -a pedido de parte- de las providencias, resoluciones o sentencias en formato pdf, a través de los medios o canales electrónicos más idóneos...". La presente disposición entrará a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo y en consecuencia, la próxima notificación por publicación de la Lista de Notificaciones en el sistema "iurix on line" será el día jueves 18 de junio de 2020.



Resolución de Presidencia N° 155. Fecha: 18/06/2020- Ver

Publicado en Ac. Ordinario Nº 08/2020 Pág. Nº 7

Resumen: Ampliar los términos de la Resolución de Presidencia Nº 119/20 (aprobado en el punto primero del Acuerdo 6/20) y en consecuencia, hacer saber a los Tribunales que en las comunicaciones electrónicas libradas al Banco de Corrientes S.A. en las siguientes materias: solicitud de apertura de cuentas judiciales; cierre de cuentas judiciales; cambio de radicación de Cuentas Judiciales; edición-modificación de datos de cuentas judiciales; Transferencias de fondos entre Cuentas Judiciales y Beneficio de Litigar sin Gastos, deberán ser enviadas a los correos electrónicos que como Anexo forma partes del presente, de conformidad al Protocolo oportunamente aprobado de acuerdo a la Resolución antes citada.



Acuerdo Ordinario N° 8. Fecha: 23/06/2020- Ver

Ac. Ordinario N° 08/2020 - Puntos 11 Pág. 15 / Punto 12 Pág. 16 / Puntos 14 y 15 Pág. 17 / Punto 16 Pág. 18

<u>Resumen:</u> Ordenar la publicación como Anexo II del presente, del **texto ordenado del Marco** Regulatorio de Emergencia General (MREG).

Autorizar a los Juzgados de Familia de toda la Provincia, a partir del día lunes 29 de junio de 2020, a publicar las listas de Notificaciones en el sistema "lurix On line", de acuerdo a las plataformas de gestión utilizada por cada Tribunal y de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.

Aprobar el Convenio de Comunicación electrónica con el Instituto de Viviendas de Corrientes, que como Anexo forma parte del presente.

Aprobar el Convenio de Comunicación electrónica con el Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial, que como Anexo forma parte del presente.

Aprobar el "PROTOCOLO PARA VERIFICACIONES DE CRÉDITOS DE MODO VIRTUAL EN PROCESOS CONCURSALES", de conformidad a lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial N° 9 y que como Anexo III forma parte del acuerdo.



Ac. Ordinario N° 09/2020 - Punto 11 pág. 22

Resumen: Establecer que, los Tribunales deberán atender de manera presencial y sin turnos, a los profesionales que acrediten con documentación fehaciente tener domicilio en otra localidad de la Provincia y que asistieron a una audiencia o para cumplir otra actividad del servicio ante otro Tribunal de la misma ciudad, con turno otorgado en la misma fecha y además cuenten con la debida autorización para circular dentro del territorio.

JULIO - 2020-

Acuerdo Ordinario N° 10. <u>Fecha</u>: 07/07/2020- <u>Ver</u>

Ac. Ordinario N° 10/2020 - Punto 10 - Pág. 21/ Punto 11 - Pág. 25

Resumen:

- Aprobar los trámites, gestiones y procedimientos administrativos-contables realizados por la Dirección General de Administración, bajo modalidad electrónica y documentos digitalizados, desde el 17/03/2020 al 18/05/2020 y en consecuencia, las rendiciones y demás actividades de control de los órganos competentes deberán ser cumplidas con la información y documentación electrónica impactadas en los sistemas SIIF y SIGA, en todo lo que correspondiere de conformidad a las normativas legales y reglamentarias en la materia. Modificar el artículo 1º del Anexo II del Acuerdo Nº 22/2018 "Régimen de cajas chicas", incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos Acuerdo Nº 10/20 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes seguros habilitados o a habilitarse en el futuro desde las cuentas informadas por los responsables. Modificar el artículo 3º del Anexo II del Acuerdo Nº 22/2018 "Régimen de cajas chicas", incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos seguros habilitados o a habilitarse en el futuro desde las cuentas informadas por los responsables.
- Suspender, con carácter excepcional, la calificación del Personal Judicial del año 2019 y disponer que se realice en forma conjunta con la del año 2020, a través del sistema de Evaluación de desempeño por Competencias de conformidad al "Reglamento de Ascenso del Personal Judicial", aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/2015.

Resolución STJ N° 316. Fecha 13/07/2020: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Saladas y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable. Ver

Resolución STJ N° 322. Fecha 17/07/2020: Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Alvear, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 17 de julio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias. Ver

Resolución de Presidencia N° 208. <u>Fecha</u>: 26/07/2020- <u>Ver</u>

Publicado en Ac. Ordinario Nº 11/2020 Pág. Nº 26

Resumen: Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Paso de los Libres, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución

Provincial, a partir del día lunes 27 de julio de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19, de conformidad en lo que le resulte aplicable lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 09/2019 y que no se disponga expresamente en el presente.

Resolución STJ N° 333. Fecha 30/07/2020: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Alvear y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable. Ver

Resolución STJ N° 334 – Fecha 30/07/2020: Modificar los puntos 2)3) 5) de Resolución de Presidencia N° 208 sobre la modalidad presencial en Juzgados de Paso de los Libres y establece autoridades. Ver

AGOSTO- 2020-

Resolución STJ N° 339 – Fecha 03/08/2020 informa que en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia Covid-19, la Jefatura de Policía de la Provincia de Corrientes tomó la decisión de disponer que las instalaciones de la Comisaría Seccional 7°, de la Ciudad de Corrientes, sean utilizadas como dependencia de tránsito para todas las personas privadas de libertad, previo a su traslado de la Unidad Penal de Procesados N° 6, situada en la localidad de San Cayetano. Recomendar a los Juzgados y Tribunales con competencia en materia penal, que sean expeditos en el dictado de las resoluciones por las que se ordena el traslado e ingreso de las personas detenidas a las unidades carcelarias de la provincia.- Ver- Publicado en Acuerdo Ordinario N° 13- Pág. 9

Acuerdo Ordinario N° 13. Fecha: 04/08/2020- Ver

Ac. Ordinario N° 13 - Punto 8 Pág. 8

Resumen: Prorrogar las auditorías internas programadas para el presente año, hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia. Autorizar a la Unidad del Sistema de Gestión de la Calidad a solicitar prórroga de la Auditoría de Seguimiento N° 2 al ente certificante IRAM para que los procesos que han certificado la norma antes mencionada, sean auditados durante el próximo año.

Resolución STJ N° 353 – Fecha 06/08/2020- Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Paz de Itatí, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 7 de agosto de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias. Ver

Resolución STJ N° 356 – Fecha 10/08/2020-Dejar sin efecto lo dispuesto en el Pto. 3) de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia No 334 de fecha 30 de julio del 2020, y en consecuencia disponer que: Actuarán nuevamente como autoridades del Poder Judicial Provincial en la localidad de Paso de los Libres, a partir del día martes 11 de agosto del 2020, para seguir atendiendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 hasta nueva disposición de este Tribunal, todos los Jueces locales, con sus respectivos Secretarios Ver

Acuerdo Ordinario N° 14. Fecha: 18/08/2020- Ver

Ac Ordinario Nº 14 - Punto 15- Pág. 33 / Punto 16- Pág. 34 / Punto 17- Pág. 35

Resumen:

- Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Paso de los Libres y el Juzgado de Paz de Itatí y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020 y al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que les resulte aplicable.
- Establecer que, integraran el grupo de riesgo y continuarán gozando de licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19, con goce íntegro de haberes, los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados en los siguientes casos expresamente establecidos: a) Personal en estado gestacional, desde el diagnóstico de su embarazo, con Certificación de su Médico tratante e informe ecográfico. b) Personal con enfermedad oncológica que se encuentre actualmente en tratamiento médico. c) Personal con enfermedad inmunológicas, con estudios de laboratorios en los últimos seis (6) meses que establezcan valores de inmunodepresión, o en tratamiento específico, con historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalden fehacientemente la afección. d) Personal que presente: insuficiencia cardiaca moderadas o severa, insuficiencia respiratoria moderada o severa, enfermedad renal (estadios IV), insuficiencia renal (estadio 5) o que impliquen diálisis, o coagulopatías, con estudios médicos de los últimos 6 (seis) meses e historia clínica del médico especialista en la materia tratante, actualizada que respalde fehacientemente la afección. e) Las personas mayores de 60 años, solamente tendrán dispensa para asistir a prestar servicio presencial, en caso de acreditar fehacientemente alguna afección o patología crónica de riesgo, bajo prescripción y responsabilidad del médico particular debidamente fiscalizado por el Instituto Médico Forense, documentada en el legajo médico o con los estudios médicos pertinentes. En consecuencia, los Magistrados, titulares del Ministerio Público, Secretarios Técnicos-Profesionales, Empleados administrativos y de Maestranza y Servicio que, se encontraban usufructuando de licencia extraordinaria por Pandemia-Covid19 y que no se encuadren como grupo de riesgo conforme a la nueva interpretación establecida en el presente, deberán reintegrarse a partir del día 20 de agosto de 2020, bajo apercibimiento de tenerlos por inasistentes.



Ac Ordinario N° 15 -Punto 19- Página 21

<u>Resumen:</u> Visto: Aprobar el Convenio de Comunicación electrónica suscripto con el Colegio Público de Abogados que como Anexo forma parte del presente.

SEPTIEMBRE - 2020



Resolución de Presidencia N° 256. Fecha: 01/09/2020- Ver

Resumen: Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del miércoles 2 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 6 de septiembre de 2020, inclusive, en función de la evolución epidemiológica de ciudad.



Resolución de Presidencia N° 261. Fecha: 06/09/2020- Ver

Resumen Extender la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del lunes 7 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 13 de septiembre de 2020, inclusive.



Resolución de Presidencia N° 265. Fecha: 12/09/2020- Ver

Resumen: Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día lunes 14 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19.



Resolución de Presidencia Nº 266. Fecha: 13/09/2020- Ver

<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial por los días 14 y 15 de septiembre de 2020 en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los **Tribunales y dependencias de Ituzaingó.**



Resolución de Presidencia N° 267. Fecha: 13/09/2020- Ver

Resumen: Modificar el punto 1°) de la Resolución de Presidencia No 261 de fecha 6 de septiembre de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "...1°) Extender la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del lunes 7 de septiembre de 2020 y hasta el día martes 15 de septiembre de 2020, inclusive.

Resolución de Presidencia N° 268. <u>Fecha</u>: 14/09/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Bella Vista, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 15 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad y las decisiones de las autoridades sanitarias, debiendo encuadrarse sus actividades a la primera etapa del servicio de justicia de atención extraordinaria por pandemia Covid-19, de conformidad en lo que le resulte aplicable lo establecido en el Acuerdo Extraordinario No 09/2019 y que no se disponga expresamente en el presente.

Acuerdo Extraordinario N° 15. Fecha: 15/09/2020- Ver

Resumen: Disponer el reintegro de las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) al servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, a partir del 16 de septiembre de 2020. Suspensión de plazos procesales, desde el miércoles 16 hasta el viernes 18 de septiembre de 2020. Solamente tramitaran ante los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, que serán atendidos por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios.

Será de aplicación el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas. - Los Señores Jueces y/o titulares de dependencias, solamente convocarán a 2 (dos) empleados administrativos para cumplir las labores administrativas del servicio y al Personal de Maestranza y servicio de su dotación. El mismo criterio se aplicará para convocar a los Técnicos-Profesionales.

A partir del lunes 21 de septiembre de 2020, se dispone el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en el marco de la prestación del servicio de justicia atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 y en consecuencia, restablecer todas las actividades del servicio a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-. —

Establecer que, a partir del 21 de septiembre de 2020, las actividades judiciales de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital) serán atendidas por todos los Jueces, Secretarios y Prosecretarios (con funciones de Actuarios o Relatores), de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización, quienes podrán convocar al Plantel de Empleados Administrativos, conforme lo dispuesto en el apartado 5°) del Acuerdo N° 14/2020 cuando se dijo: "Los Tribunales o dependencias podrán convocar a los empleados administrativos que resulten indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia, debiendo considerar los espacios físicos que resulten suficientes para respetar las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias.

Los Tribunales o dependencias que no cuenten con espacios suficientes, deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que todo el personal administrativo cumpla funciones de manera presencial.

Debido a la situación epidemiológica de la localidad de Ituzaingo y en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, que decidió volver a Fase 1, se prorroga el feriado judicial hasta el lunes 21 de septiembre inclusive en esa localidad.



Resumen: Decretar feriado judicial los días viernes 18 de septiembre de 2020 y lunes 21 de septiembre de 2020, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en Caá Guazú N° 432 de Santo Tomé.



Resumen:

- Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de Ituzaingó, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día 22 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, en función de la evolución epidemiológica de la localidad.
- Restablecer todas las actividades del servicio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Fiscalia del Tribunal Oral Penal, de las Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de la Dirección de Informática todos de Santo Tomé, a partir del día martes 22 de septiembre de 2020, a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario No 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020.
- Extender el feriado judicial exclusivamente para el Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, desde día martes 22 hasta el 25 de septiembre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el art. 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), en razón de mantenerse por parte de las autoridades sanitarias, el aislamiento preventivo de todo el Personal.

Resolución de Presidencia N° 283. <u>Fecha</u>: 23/09/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Establecer que Los Secretarios, Prosecretarios, Directores, Jefes de Áreas Administrativas, Técnicos Profesionales y Personal con prestación de servicio en los Tribunales y dependencias de la Ciudad de Corrientes (Capital) en el Edificio sito en calle 9 de Julio No 1099 (Ex Banco), -con carácter excepcional-, seguirán registrando su ingreso en el sistema de control de asistencia hasta las 7:30 horas, con la obligación de prestar servicio obligatorio de 6 horas como mínimo, debiendo coordinarse el ingreso con las otras dependencias con quiénes comparten un piso y/o edificio.

Los jefes de oficinas y/o Secretarios, llevarán un control de salida del Personal que ingresó después de las 7 horas, a través de una planilla, que deberá ser remitida -por correo electrónico- a la Dirección de Recursos Humanos,



Resumen: Disponer el restablecimiento de la actividad judicial y el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales y Dependencias de Bella Vista e Ituzaingó, como así también la normalización del Tribunal Oral Penal de Santo Tomé, a partir del día lunes 28 de septiembre del 2020, debiendo ajustarse la gestión judicial al Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG)



Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día lunes 28 de septiembre del 2020 hasta el día viernes 2 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2, ubicada en el edificio de calle Buenos Aires N° 428 de esta ciudad.

OCTUBRE - 2020

Resolución STJ N°431. Fecha: 07/10/2020- Ver

<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 7 de octubre del 2020 hasta el día martes 13 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, ubicada en el edificio de calle Quintana N° 1077 de esta ciudad.



<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día viernes 9 de octubre del 2020 hasta el día jueves 15 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la **Fiscalía de Instrucción No 6**, ubicada en el edificio de calle Pellegrini N° 1050 de esta ciudad.



Resumen: Extender el feriado judicial a partir del día miércoles 14 de octubre del 2020 hasta el día lunes 19 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, ubicada en el edificio de calle Quintana No 1077 de esta ciudad.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 14 de octubre del 2020 hasta el día lunes 19 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para el Juzgado de Ejecución Tributaria, ubicado en el edificio de calle La Rioja N° 509 -2° Piso - Departamento "A" de esta ciudad.



<u>Resumen:</u> Modificar el punto 1° de la Resolución No 437 de fecha 9 de octubre de 2020, en cuanto a la extensión del feriado judicial decretado para la Fiscalía de Instrucción No 6 y en consecuencia quedará redactado de la siguiente manera: "Decretar feriado judicial a partir del día viernes 9 de octubre del 2020 hasta el viernes 16 de octubre, inclusive,....".

Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante la Fiscalía de Instrucción N° 6 y Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día martes 20 de octubre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, atento a lo informado por el Instituto Médico Forense y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Establecer que la **Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes**, **actuará como órgano Unipersonal** conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/2000).

Designar las autoridades del Poder Judicial Provincial, para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria durante este período, en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 20 de octubre del 2020 hasta el día lunes 26 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 21 de octubre del 2020 hasta el día martes 27 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Cámara de Apelaciones en lo Laboral con asiento en la ciudad de Corrientes.

Modificar el punto 9° a) de la Resolución N° 464 de fecha 19 de octubre de 2020, en cuanto a la **extensión del feriado judicial decretado para el Juzgado de Ejecución Tributaria** y en consecuencia quedará redactado de la siguiente manera: "Decretar feriado judicial a partir del día martes 20 de octubre del 2020 hasta el miércoles 21 de octubre, inclusive,...".

Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Ejecución Tributaria, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día jueves 22 de octubre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia.



Resumen: Decretar feriado judicial, -con carácter excepcional-, a partir de las 10 horas del día miércoles 21 de octubre del 2020 hasta el día viernes 23 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para todos los tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), con el objeto de permitir la desinfección y limpieza total del edificio.

Aclarar que, la actividad del servicio de todos los Tribunales y dependencias que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), se reiniciaran de manera normal y habitual, a partir del día lunes 26 de octubre de 2020.

Suspender la notificación "Ministerio Legis" en los Tribunales que funcionan en el edificio sito en 9 de Julio N° 1099 (Ex Banco), del día lunes 26 de octubre de 2020, en razón de la medida excepcional dispuesta en la presente.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día lunes 26 de octubre del 2020 hasta el día viernes 30 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Inspectoría de Justicia de Paz con asiento en la ciudad de Corrientes.



Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día martes 27 de octubre del corriente año, para las causas que se tramitan ante Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Juzgado de Ejecución Tributaria y Fiscalía de Instrucción No 6, de la ciudad de Corrientes, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.

Extender el feriado judicial: a) Para la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Corrientes, a partir del día martes 27 de octubre del 2020 hasta el día viernes 30 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIA), atento a lo informado por el Instituto Médico Forense y las recomendaciones de las autoridades sanitarias,

b) Para la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la ciudad de Corrientes, a partir del día miércoles 28 de octubre del 2020 hasta el día viernes 30 de octubre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a lo informado por el Instituto Médico Forense y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día lunes 26 de octubre del 2020 y hasta nueva disposición, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas y del Juzgado de Paz de Caá Cati.

Resolución STJ N° 492. <u>Fecha</u>: 27/10/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer la Suspensión de los plazos para el diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos que deben ser cumplidas por la Dirección de Mandamientos y Notificaciones de la ciudad de Corrientes conforme al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG), actualmente vigente, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día martes 27 de octubre de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia.

Establecer que durante este período, **solamente tramitaran las Cédulas y Mandamientos -con habilitación de dias y horas inhábiles- para los casos urgentes** (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día jueves 29 de octubre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la ciudad de Saladas como así también para el Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Paso de los Libres.



Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del dia martes 3 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, de la ciudad de Corrientes, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG).

Extender el feriado judicial para la Inspectoría de Justicia de Paz, a partir del día martes 3 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a lo informado por el Instituto Médico Forense y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

NOVIEMBRE - 2020

Resolución STJ N° 509. Fecha: 03/11/2020- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 3 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para el Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Bella Vista y para el Juzgado de Garantías No 2 de la ciudad de Paso de los Libres.

Establecer que el Sr. Juez de Garantías No 1 de Paso de los Libres, Dr. Gabriel A. Aldaz, subrogará el turno del Sr. Juez de Garantías No 2 de esa ciudad, Dr. Daniel L. Insaurralde, hasta que la autoridad sanitaria resuelva el alta del Magistrado.

Resolución STJ N° 513. <u>Fecha</u>: 04/11/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día jueves 5 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, como así también de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones y el Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Paso de los Libres, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.

Resolución STJ N° 514. Fecha: 04/11/2020- Ver

Resumen: Dejar sin efecto la licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19, otorgada al personal judicial con domicilio dentro del área del gran Resistencia, Provincia del Chaco (ver Acuerdo N° 14, punto 17° y sus antecedentes).

Convocar a los agentes judiciales con domicilio en el gran Resistencia, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo, a prestar servicios en sus lugares de trabajo, de manera presencial, a partir de la obtención de los permisos de ingresos que conceda la autoridad sanitaria, los que deberán gestionarse y tramitarse de forma personal y en coordinación con el Instituto Médico Forense.

Resolución STJ N° 515. <u>Fecha</u>: 05/11/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día lunes 9 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Inspectoría de Justicia de Paz y el Juzgado de Paz de la localidad de Caá Catí, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.

Disponer la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Bella Vista y del Juzgado de Garantías No 2

de la ciudad de Paso de los Libres, en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del día lunes 9 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia.

Resolución STJ N° 519. Fecha: 09/11/2020- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día lunes 9 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad.

Resolución STJ N° 527. Fecha: 10/11/2020- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 10 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de esta ciudad.

Resolución STJ N° 533. Fecha: 12/11/2020- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día jueves 12 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para el Juzgado Laboral No 3 de esta ciudad.



Resumen: Disponer que, a partir del viernes 13 de noviembre de 2020 y hasta el viernes 20 de noviembre de 2020, inclusive, las actividades judiciales de todos los Tribunales dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, cumplirán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, conforme a las directrices que se establecen.



Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día martes 17 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Bella Vista y ante el Juzgado de Garantías No 2 de la ciudad de Paso de los Libres, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable, conforme las pautas y directrices establecidas en la Resolución de Presidencia No 358/2020 y las que en el futuro se dicten.

Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día martes 17 de noviembre del 2020, para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la ciudad de Saladas, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 17 de noviembre del 2020 y hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIA)), para el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad.

Resolución STJ N° 538. Fecha: 18/11/2020- Ver

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día jueves 19 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial No 8, el Juzgado Laboral No 3 y la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, todos ellos Tribunales de esta ciudad, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.

Suspender las notificaciones ministerio legis del día jueves 19 de noviembre 2020, para el Juzgado Civil y Comercial N° 8, el Juzgado Laboral No 3 y la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, de la ciudad de Corrientes,



Resumen: Modificar el punto 1° de la Resolución de Presidencia No 358 de fecha 12 de noviembre de 2020, el que quedará redactado en lo pertinente de la siguiente manera: "(...) 19) Disponer que, a partir del viernes 13 de noviembre de 2020 y hasta el martes 24 de noviembre de 2020, inclusive, las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, cumplirán et Servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.



Resumen: Disponer que, a partir del miércoles 25 de noviembre de 2020 y hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, inclusive, las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, seguirán cumpliendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Los Tribunales y dependencia deberán seguir convocando de manera rotativa a 1/3 (un tercio) del Plantel de Empleados Administrativos para que presten servicio de manera presencial. El resto del Plantel de Personal Administrativo podrá ser convocado para prestar servicio home office.

Resolución STJ N° 563. <u>Fecha</u>: 24/11/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día miércoles 25 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Corrientes, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable, conforme las pautas y directrices establecidas en la Resolución de Presidencia No 358/2020 -modificada por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 562/2020-

Decretar feriado judicial a partir del día martes 24 de noviembre del 2020, para las causas que se tramitan ante la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes y para la Asesoría de Menores e Incapaces de Santo Tomé.

Resolución STJ N°571. Fecha: 30/11/2020- Ver

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día martes 1° de diciembre del 2020; a) las causas que tramitan ante la Sala II de la Cámara de Ap. Civil y Comercial de esta Ciudad, restablecer todas sus actividades a lo previsto por el Ac. Extraordinario 12/2020 y de acuerdo al Marco regulatorio de Emergencia General. b) Las causas que tramiten ante la Asesoría de menores e Incapaces de Santo Tomé, y en consecuencia restablecer todas sus actividades a lo previsto por el Ac. Extraordinario 12/2020 y de acuerdo al Marco regulatorio de Emergencia General.

Decretar feriado judicial a partir del día lunes 30 de noviembre del 2020, para las causas que tramitan ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad y el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé.

Resolución Presidencia N° 383. <u>Fecha</u>: 30/11/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que, a partir del martes 1 de diciembre de 2020 y hasta el miércoles 9 de noviembre de 2020, inclusive, las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) y Paso de los Libres, seguirán cumpliendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Los Tribunales y dependencia deberán seguir convocando de manera rotativa a 1/3 (un tercio) del Plantel de Empleados Administrativos para que presten servicio de manera presencial. El resto del Plantel de Personal Administrativo podrá ser convocado para prestar servicio home office.

DICIEMBRE - 2020

Resolución STJ N° 587. Fecha: 03/12/2020- Ver

<u>Resumen</u>: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día miércoles 9 de diciembre del 2020:

- a) Para las causas que se tramitan ante el **Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1** de esta ciudad, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.
- b) Para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.

Decretar feriado judicial a partir del día jueves 3 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral de esta ciudad y el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

Resolución Presidencia N° 393. <u>Fecha</u>: 09/12/2020- <u>Ver</u>

<u>Resumen</u>: Disponer que a partir del jueves 10 de diciembre de 2020, restablecer todas las actividades del servicio de justicia de los **Tribunales de la ciudad de Corrientes y Paso de los Libres**, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-y Acuerdo N° 14/2020, Pto. 17.



Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día viernes 11 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral de esta ciudad y ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado y, en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente.

Resolución Presidencia N° 394. <u>Fecha</u>: 11/12/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día viernes 11 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante la Defensoría de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

Resolución Presidencia N° 396. Fecha: 14/12/2020- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante los Tribunales y Dependencias que funcionan en el edificio ubicado en calles Colón y Ejército Argentino de la ciudad de Goya (Juzgado de Familia, Juzgado de Menores, Asesoría de Menores e Incapaces, Defensoría de Pobres y Ausentes y Delegaciones del Instituto Médico Forense, del Cuerpo de Psicología Forense y del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense), en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).

Resolución Presidencia N° 398. <u>Fecha</u>: 15/12/2020- <u>Ver</u>

Resumen: Decretar feriado judicial los días martes 15.y miércoles 16 de diciembre del 2020, para el Área de Capacitación del Poder Judicial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, reestableciéndose normalmente las actividades a partir del día jueves 17 de diciembre del 2020.

Resolución Presidencia N° 401. Fecha: 15/12/2020- Ver

Resumen: Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos, a partir del día miércoles 16 de diciembre de 2020, para las causas que se tramitan ante la Defensoría de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares de esta ciudad y, en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente



Resumen: Decretar feriado judicial los días miércoles 16 y jueves 17 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Paso de los Libres, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciéndose las actividades con normalidad a partir del día viernes 18 de diciembre del 2020.



Resumen: Decretar feriado judicial los días jueves 17 y viernes 18 de diciembre del 2020, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ)

ENERO - 2021-

Resolución Presidencia N° 2. <u>Fecha</u>: 07/01/2021- <u>Ver</u>

 $\underline{\textbf{Resumen}}$: medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado de Familia N° 3, Corriemtes por Covid.

Resolución Presidencia N° 3. <u>Fecha</u>: 11/01/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Medidas vinculadas al funcionamiento del Juzgado de Paz de Beron de Astrada por COVID.

Resolución Presidencia N° 9. <u>Fecha</u>: 22/01/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Medidas vinculadas al con el funcionamiento del UNIDAD DE FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS de la ciudad de Paso de los Libres, por COVID.

FEBRERO - 2021-

Acuerdo Ordinario N° 1. Fecha: 02/02/2021- Ver

Resumen: El horario de prestación de servicio de los Tribunales será: Turno de la mañana de 7 a 13 horas (Con atención al Público) y Turno vespertino de 14:30 a 20:30 horas.

Establecer como modalidad de prestación de servicio un esquema de SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA, a efectos de separar una parte de la dotación como equipo de resguardo en caso de contagio o aislamiento dentro de la dependencia, lo que permitirá seguir funcionando y bajar el nivel de posibilidades de contagio entre los equipos.

Establecer quienes integraran el grupo de riesgo y continuarán gozando de licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19.

Disponer la constitución de un Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Resolución Presidencia N° 13. <u>Fecha</u>: 08/02/2021- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día lunes 8 de febrero de 2021, hasta el día viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, para las causas que se tramitan ante el Juzgado Laboral No 2 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciéndose el funcionamiento del Tribunal a partir del día miércoles 17 de febrero de 2021, de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente - Acuerdo N° 8/2020-, en todo lo que le resulte aplicable

Resolución Presidencia N° 22. <u>Fecha</u>: 12/02/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que los equipos del Juzgado Laboral No 4 y Juzgado Civil y Comercial No 12 de la ciudad de Corrientes, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, presten servicio en horario matutino a partir del día 12 de febrero de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes de acuerdo a las instrucciones y pautas que le indique el Subrogante Legal designado conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigente.

Resolución Presidencia N°25. Fecha: 17/02/2021- Ver

Resumen: El Disponer que el equipo del Juzgado Laboral No 3 de la ciudad de Corrientes, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 17 de febrero de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes de acuerdo a las instrucciones y pautas que le indique el Subrogante Legal designado conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigente, debiendo reintegrarse el equipo del turno matutino a partir del día 22 de febrero de 2021.

Resolución Presidencia N° 35. <u>Fecha</u>: 22/02/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que los equipos de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, Juzgado Civil y Comercial N° 1 y Juzgado Contencioso Administrativo No 2, todos ellos Tribunales de esta ciudad, como así también del Juzgado de Instrucción N° 3 y Correccional de la ciudad de Goya, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, presten servicio en horario matutino a partir del día 22 de febrero de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes de acuerdo a las instrucciones y pautas que le indique el Subrogante Legal designado conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigente.

Resolución Presidencia N° 40. Fecha: 26/02/2021- Ver

Resumen: Disponer que el equipo del Tribunal Oral Penal N° 2 de la ciudad de Corrientes, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 26 de febrero de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes de acuerdo a las instrucciones y pautas que le indique el Subrogante Legal designado conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigente.

Declarar feriado judicial el día viernes 26 de febrero de 2021, para la Asesoría de Menores e Incapaces No 2 de la ciudad de Corrientes, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes e instrucciones de la Fiscalía General.

MARZO-2021-

Resolución Presidencia N° 53. <u>Fecha</u>: 04/03/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que el equipo del **Tribunal Oral Penal de la ciudad de Mercedes**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 5 de marzo de_2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes de acuerdo a las instrucciones y pautas que le indique el Subrogante Legal designado conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigente.

Autorizar -con carácter excepcional- al Tribunal Oral Penal de la ciudad de Mercedes, la suspensión de los plazos de las audiencias de debate fijadas.

Resolución Presidencia N° 57. <u>Fecha</u>: 08/03/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 9 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales.

Resolución Presidencia N° 58. Fecha: 09/03/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado Correccional Nº 1 de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja** establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 9 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales.

Resolución Presidencia N° 59. Fecha: 09/03/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado de Familia y Menores de la ciudad de Mercedes, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja** establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 10 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales.

Resolución Presidencia N° 99. Fecha: 22/03/2021- Ver

Resumen: Disponer que el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, seguirá atendiendo con plantel mínimo de Juez y Secretarios, a partir del día 22 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del personal, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

Resolución Presidencia N° 101. Fecha: 29/03/2021- Ver

Resumen: Disponer que el Juzgado Civil y Comercial y el Juzgado de Instrucción y Correccional, de la ciudad de Gobernador Virasoro, seguirán atendiendo con plantel mínimo de Juez, Secretarios y Administrativos, a partir del día 29 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación del personal, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

El Sr. Juez Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, Dr. Alfredo Hernán Behr, subrogará en el Juzgado de Instrucción y Correccional de esa ciudad.

ABRIL-2021-

Resolución Presidencia N° 102. Fecha: 05/04/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día lunes 5 de abril de 2021 y hasta la reincorporación del personal, para la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ).



Resolución Presidencia N° 110. Fecha: 06/04/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del <u>Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad</u>, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 7 de abril de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, **sin suspensión de plazos procesales**, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resolución Presidencia N° 121. <u>Fecha</u>: 12/04/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo **del Juzgado Civil y Comercial Nº 9** de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 12 de abril de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, **sin suspensión de plazos procesales**, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resolución Presidencia N° 166. Fecha: 27/04/2021- Ver

Resumen: Disponer que el equipo del **Juzgado de Instrucción No 4 de esta ciudad**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del **día 28 de abril de 2021** y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, **sin suspensión de plazos procesales**, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las

actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

Resolución Presidencia N° 174. <u>Fecha</u>: 29/04/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Santo Tomé**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día de la fecha y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

MAYO-2021-

Resolución Presidencia N° 214. <u>Fecha</u>: 18/05/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que el equipo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 19 de mayo de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resolución Presidencia N° 218. <u>Fecha</u>: 19/05/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que, a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 y hasta el domingo 30 de mayo del año 2021, inclusive, las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoreta, Santa Rosa y Esquina, se cumplirá bajo un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales.

Designa a las siguientes autoridades que se desempeñarán durante el período de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

Sigue rigiendo el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG), establece Materias del fuero Penal y No penal.

Horario de atención de 8 a 12 hs.



Resolución Presidencia N° 219. Fecha: 20/05/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Disponer que, a partir del día viernes 21 de mayo de 2021 y hasta el domingo 30 de mayo del año 2021. inclusive, también las actividades judiciales en las **ciudades de Santa** Lucia y San Roque, se cumplirá bajo un servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del articulo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de los plazos procesales, aplicándose todas las pautas y disposiciones establecidas en la Resolución de Presidencia N° 218 de fecha 19 de mayo de 2021, en cuanto les resulte de aplicación.

En consecuencia: Designar como autoridades que se desempeñarán durante el periodo de servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, con suspensión de los plazos procesales

Resolución Presidencia N° 221. Fecha: 21/05/2021- Ver

Resumen: Disponer que, en las localidades no comprendidas en la Resolución de Presidencia N° 218/2021, ampliada por Resolución No 219/2021-, las notificaciones del día miércoles 26 de mayo de 2021, se realice conjuntamente y se unifique con la del día jueves 27 de mayo de 2021, en virtud de lo expresado en el Considerando.

Resolución Presidencia N° 224. <u>Fecha</u>: 28/05/2021- Ver

Resumen: Disponer la continuidad del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, en los términos del artículo 187 inc. 7 de la Constitución Provincial, con suspensión de plazos, desde el día lunes 31 de mayo de 2021 y hasta el domingo 6 de junio del año 2021, inclusive, para las actividades judiciales en las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque.

Prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, desde el día lunes 31 de mayo de 2021 y hasta el domingo 6 de junio del año 2021, inclusive: los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de Revisión, Jueces de Juicio, Jueces de prin todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales, Jueces de Garantias, Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Jueces de Paz, como así también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores y Jefes de Áreas Administrativas.

- Suspender los plazos procesales para todas las causas que se tramitan ante los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzu Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoreta, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque
- Suspender las notificaciones ministerio legis de los días lunes 31 de mayo y jueves 3 de junio de 2021.
- El horario de atención de las actividades durante este período, será de 8 a 12.

JUNIO-2021-

Resolución Presidencia N° 233. <u>Fecha</u>: 03/06/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer que el equipo del Juzgado de Paz de la localidad de Itá-Ibaté, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 3 de junio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes

Resolución STJ N° 287. <u>Fecha</u>: 03/06/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer, a partir del día lunes 7 de junio de 2021, el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de las ciudades de Corrientes (Capital), Goya, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Paso de los Libres, Santo Tomé, Mocoretá, Santa Rosa, Esquina, Santa Lucía y San Roque y en consecuencia, restablecer todas las actividades del servicio al esquema del SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA de conformidad a lo dispuesto por este Tribunal en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, con la aplicación del Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) según texto ordenado en la publicación del Anexo del Acuerdo N° 08/2020



Besolución Presidencia N° 243. <u>Fecha: 14/06/2021- Ver</u>

<u>Resumen:</u> Decretar **feriado judicial** a partir del día lunes 14 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para la **Fiscalía de Instrucción No 5** de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.



Resolución Presidencia N° 244. Fecha: 16/06/2021- Ver

<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 16 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para el **Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria**, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el

artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

Establecer que durante este período, solo se tramitarán las causas urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Cosme, que actuará en calidad de subrogante.



<u>Resumen:</u> Decretar **feriado judicial** a partir del día miércoles 23 de junio de 2021 y hasta nueva disposición, para el **Juzgado de Paz de la localidad de Colonia Liebig**, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

Establecer que durante este período, solo se tramitarán las causas urgentes conforme lo establecido en el art. 104, en función de las excepciones previstas en el art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Carlos, que actuará en calidad de subrogante.



Resumen: Disponer que el equipo del Juzgado de Familia N° 1 de esta ciudad y de la OfiJu de Goya, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16° del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 24 de junio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

Resolución Presidencia N° 253 <u>Fecha</u>: 25/06/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado de Familia y Menores de la ciudad de Mercedes**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 25 de junio de 2021 y hasta la reincorporación la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resumen: Disponer que el equipo del **Juzgado Laboral No 4 de esta ciudad,** del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 28 de junio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resumen: Disponer que el equipo del **Juzgado de Paz Barrial Nº 1 de esta ciudad**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 30 de junio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

JULIO-2021-

Resolución Presidencia N° 270 <u>Fecha</u>: 02/07/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Disponer, con carácter excepcional, que los equipos de las Burbujas del turno vespertino de la **ciudad de Goya**, prestarán servicio presencial de 13:30 a 18:30 horas, a partir del día 2 de julio de 2021 y hasta el levantamiento de la medida de prohibición de circulación por la vía pública adoptada por el Ejecutivo Municipal de Goya, oportunidad en el que deberán volver al horario establecido oportunamente por este Tribunal.



Resumen: Disponer que el equipo del **Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad**, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16° del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 5 de julio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado Contencioso Administrativo No 2** de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16o del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 28 de julio de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.

AGOSTO-2021-

Resolución Presidencia N° 315 <u>Fecha</u>: 10/08/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Disponer que el equipo del **Juzgado de Instrucción No 4 y del Juzgado de Menores No 2 (Secretaría Civil) de esta ciudad, del turno vespertino**, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo No 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del día 11 de agosto de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, **sin suspensión de plazos procesales**, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



Resumen: Disponer que el equipo del Juzgado de Familia No 2 de esta ciudad, del turno vespertino, conforme el sistema de Trabajo en Burbuja establecido por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 160 del Acuerdo N° 1/2021, preste servicio en horario matutino a partir del dia 11 de agosto de 2021 y hasta la reincorporación del plantel del turno de la mañana, sin suspensión de plazos procesales, debiendo priorizar la atención al público y cumplir las actividades más urgentes, conforme las normativas legales y reglamentarias actualmente vigentes.



<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día viernes 13 de agosto de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado de Menores No 2 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 18 de agosto de 2021 y hasta la reincorporación del personal, para la Fiscalía del Tribunal Oral Penal N° 2 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente -Acuerdo N° 8/2020-, en todo lo que le resulte aplicable

Resolución Presidencia N° 329 <u>Fecha</u>: 23/08/2021- <u>Ver</u>

<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día lunes 23 de agosto de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado de Paz de la localidad de Colonia Liebig, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando.

SEPTIEMBRE-2021-

Acuerdo Ordinario N° 25. <u>Fecha</u>: 07/09/2021- Ver

Resumen: Dejar sin efecto, a partir del día 9 de septiembre del año 2021, la modalidad de prestación de servicio de los Tribunales bajo el esquema de SISTEMA DE TRABAJO EN BURBUJA conforme lo establecido en el punto del Acuerdo N° 01/2021 y el "MARCO REGULTORIO DE EMERGENCIA GENERAL (MREG)" –texto actual ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-, con excepción de las pautas normativas a las que se remite en el presente.

Ordenar reactivar toda la actividad judicial conforme las normas legales y reglamentarias vigentes antes del inicio de la pandemia por Covid-19, con las siguientes reglas generales que deberán observarse para prevenir la transmisión Covid-19 en el ámbito del Poder Judicial Provincial a fin de continuar protegiendo la salud e integridad de todas las personas involucradas en el servicio de justicia, a excepción de la prestación del servicio de los Tribunales con sede en el edificio 9 de julio N° 1099 de la ciudad de Corrientes, en el que regirán pautas específicas y diferenciadas con los demás Tribunales de Capital y del interior de la Provincia



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 21 de septiembre de 2021 y hasta nueva disposición, para la Defensoría de Pobres y Ausentes de la ciudad de Goya, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes e instrucciones de la Fiscalía General.

Resolución Presidencia N° 401 <u>Fecha</u>: 21/09/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Decretar feriado judicial los días miércoles 22 y_jueves 23 de septiembre de 2021, para el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Resolución Presidencia N° 406 <u>Fecha</u>: 23/09/2021- Ver

Resumen: Decretar feriado judicial el día jueves 23 de septiembre de 2021, para el Juzgado de Familia No 2 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.



Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día miércoles 29 de septiembre de 2021 y hasta nueva disposición, para la Secretaría Civil del Juzgado de Menores de la ciudad de Goya, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIA), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DICIEMBRE-2021-

Resolución Presidencia N° 517 <u>Fecha</u>: 07/12/2021- <u>Ver</u>

Resumen: Decretar feriado judicial a partir del día martes 7 de diciembre de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado de Paz de la localidad de Gobernador Martinez, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ),, atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.



<u>Resumen:</u> Decretar feriado judicial a partir del día jueves 16 de diciembre de 2021 y hasta nueva disposición, para el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Santo Tomé, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

MAYO -2022-

Resolución Presidencia N° 142 <u>Fecha</u>: 04/05/2022- <u>Ver</u>

Resumen: Suspender los plazos procesales para la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, a partir del miércoles 4 de mayo de 2022, hasta nueva disposición en contrario.

Resolución de Presidencia 149/22 – <u>Ver Aquí</u>- Levantar la suspensión a partir del 11/05/2022

Última Actualización: 17/05/2022